



Resolución Ejecutiva Regional

N° 015 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 12 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° 001-2026221720, que contiene el Memorando N° 35-2025-GRSM/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2024-GRSM/GR, de fecha 03 de junio de 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2025-GRSM/GR, de fecha 25 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establecen el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyecto de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo a favor del Gobierno Regional San Martín; y, en los artículos 4 y 5, concordante con los artículos 6 y 8 del Reglamento del Consejo Directivo del “Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - PEHCBM” (en adelante, el Reglamento), establecen que. “El Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, es el máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional. **El Consejo Directivo estará conformado por: a. Tres (3) representantes del Gobierno Regional de San Martín, uno de los cuales lo presidirá. b. Un (1) representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE. c. Un (1) representante del Ministerio de Agricultura. d. Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentran bajo el ámbito del Proyecto Especial. El Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, actuará como Secretario Técnico del Consejo Directivo. El cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable y su designación es por el plazo de dos (2) años, renovables**”, (El énfasis agregado);


Que el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Supremo N° 019-2007-EF, en concordancia con el artículo 7 y literal a) del artículo 10 del Reglamento, establecen que, la designación de los representantes del Gobierno Regional de San Martín será efectuada por el Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional), mediante Resolución Ejecutiva Regional;






Resolución Ejecutiva Regional

N° 015 -2026-GRSM/GR




Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2024 de fecha 03 de junio de 2024, se resolvió: "**Artículo Primero:** DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del señor Wilson Ernesto Santander Ruíz como miembro del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín, a partir del 27 de mayo de 2024, (...). **Artículo Segundo:** DESIGNAR al Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO, como miembro del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - Tarapoto, a partir del 27 de mayo de 2024, con todas las prerrogativas inherentes al cargo, en adición a sus funciones como Gerente Territorial Bajo Mayo del Gobierno Regional San Martín. (...)"



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2025 de fecha 25 de abril de 2025, se designó a partir del 25 de abril de 2025, al Ingeniero Civil Rolfer Navarro Panduro, como Vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

Que, mediante Memorando N° 35-2026-GRSM/GR de fecha 07 de enero de 2026, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutivo, dado por concluida la designación del Ingeniero Civil Rolfer Navarro Panduro, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2026; y, que consecuentemente se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2024 de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2025 de fecha 25 de abril de 2025;



Que el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes; y con las visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del Ingeniero Civil ROLFER NAVARRO PANDURO, como miembro y vicepresidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, agradeciéndole el servicio prestado.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 015 -2026-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2024-GRSM/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2025-GRSM/GR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, y a las partes interesadas conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (<http://www.regionsanmartin.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL